



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 445 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 10 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 19467-2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua;

Que, Genaro Paredes Caballero, en calidad de Presidente de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío de Cochapampa-Ranrahirca** solicita formalización de uso de agua con fines poblacionales; caserío ubicado en el distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, departamento de Ancash; adjuntando a su solicitud documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.HUARAZ-AT/RJGC, la Administración Local de Agua Huaraz, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío de Cochapampa-Ranrahirca** para aprovechar un volumen máximo de agua otorgado de hasta 13 972,00 m³; proveniente de la fuente de agua constituida por el manantial "Piscuy", ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L, hemisferio sur 205 020 E - 8 984 808 N, distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, departamento de Ancash;

Que, el Informe Legal N° 123-2017-ANA-AAA.HCH-UAJ/VAML, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; por lo que procede amparar la solicitud de la recurrente; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cochapampa-Ranrahirca**, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua con Fines Poblacionales					Volumen Otorgado hasta (m³)					
JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO(JASS) DEL CASERIO DE COCHAPAMPA-RANRAHIRCA					13 972,00					
Ubicación Política					Unidad Operativa (UTM WGS84 - Zona 18 L)					
Localidad		Cochapampa			Nombre		Localidad de Cochapampa			
Distrito		Ranrahirca			Este		204 352			
Provincia		Yungay			Norte		8 984 451			
Departamento		Ancash			Cuenca		Santa			
Fuente para el aprovechamiento de agua (UTM WGS 84 - Zona 18 L)										
1	Origen		Superficial		Tipo	Manantial	Nombre	Piscuy		
	Punto de Captación					Punto de Entrega (reservorio)				
	205 020		E	8 984 808	N	204 534		E	8 984 631	N
	Altitud (m.s.n.m.)		2 942			Altitud (m.s.n.m.)		2 881		

Fuente de agua	Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial Piscuy	1 187	1 072	1 187	1 148	1 187	1 148	1 187	1 187	1 148	1 187	1 148	1 187	13 972,00



Artículo Segundo.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar ante la Administración Local de Agua Huaraz, en el plazo máximo de treinta (30) días la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- Disponer, que la titular del derecho cumpla con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el Artículo 57 de la Ley, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa cuando corresponda; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua

Artículo Cuarto.- Inscribise la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cochapampa-Ranrahirca**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama